

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

EST-VCT-GGN-167

ESTADO No. 167

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 26 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. COLSALMINAS LTDA	21/09/2022	AUT-350-136	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. NEMOCON , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. C O L S A L M I N A S L T D A : PRIMERO. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero - ambiental No. 11-43-101010082, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., por no encontrarse firmada por el tomador y no tener en cuenta la fecha de inscripción del contrato de concesión HIQO-01 en el RMN del 2 de octubre de 2008, para la vigencia de esta. SEGUNDO. REQUERIR a COLSALMINAS LTDA, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la notificación del presente Auto, proceda a subsanar y presentar nuevamente en la plataforma ANNA Minería, la póliza de cumplimiento minero - ambiental No. 11- 43-101010082, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, procediendo a firmar la misma por parte del tomador y ajustando la fecha de vigencia, de acuerdo a la fecha de inscripción en el RMN. TERCERO. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	EGG-121-001	RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A.	22/09/2022	GLM N.º 143	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A. con NIT 900024735-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EGG-121, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-001 , para que allegue lo siguiente: 1. Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Dichos minerales deben coincidir con los minerales autorizados y definidos para el título minero y que según consulta en el Catastro Minero Colombiano dichos minerales corresponden a: "CARBON". Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. Modificación del área a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con lo siguiente: esta nueva área debe estar contenida totalmente dentro del título EGG-121 y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 3. Plano del área nueva a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo

					<p>4 del Decreto 1073 de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. PARAGRAFO: Se le recuerda al titular minero interesado en la solicitud de subcontrato de formalización minera, que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 1949 de 2017, si desean celebrar un Subcontrato de Formalización para minerales diferentes a los otorgados por el Estado, el titular deberá adelantar el trámite de adición de minerales bajo los términos del artículo 62 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional, según corresponda, notifíquese por Estado a la sociedad RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A. con NIT 900024735-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EGG-121 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
<p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>EGG-121-002</p>	<p>RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A.</p>	<p>22/09/2022</p>	<p>GLM N.º 144</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A. con NIT 900024735-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EGG-121, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-002, para que allegue lo siguiente: Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Dichos minerales deben coincidir con los minerales autorizados y definidos para el título minero y que según consulta en el Catastro Minero Colombiano dichos minerales corresponden a: “CARBON”. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Plano del área nueva a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

					<p>presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. PARAGRAFO: Se le recuerda al titular minero interesado en la solicitud de subcontrato de formalización minera, que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 1949 de 2017, si desean celebrar un Subcontrato de Formalización para minerales diferentes a los otorgados por el Estado, el titular deberá adelantar el trámite de adición de minerales bajo los términos del artículo 62 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional, según corresponda, notifíquese por Estado a la sociedad RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A. con NIT 900024735-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EGG-121 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>												
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-002	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	22/09/2022	GLM N.º 145	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 26 al 29 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><i>SUBCONTRATISTA</i></td> <td style="width: 50%;"><i>TULIO ANTONIO HURTADO IBARGUEN</i></td> </tr> <tr> <td><i>AREA TOTAL SUBCONTRATO</i></td> <td><i>41,1768 HECTÁREAS</i></td> </tr> <tr> <td><i>MUNICIPIOS</i></td> <td><i>NOVITA</i></td> </tr> <tr> <td><i>DEPARTAMENTO</i></td> <td><i>CHOCÓ</i></td> </tr> <tr> <td><i>CELDAS</i></td> <td><i>25</i></td> </tr> <tr> <td><i>MINERALES</i></td> <td><i>MINERALES DE ORO, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)</i></td> </tr> </table>	<i>SUBCONTRATISTA</i>	<i>TULIO ANTONIO HURTADO IBARGUEN</i>	<i>AREA TOTAL SUBCONTRATO</i>	<i>41,1768 HECTÁREAS</i>	<i>MUNICIPIOS</i>	<i>NOVITA</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>CHOCÓ</i>	<i>CELDAS</i>	<i>25</i>	<i>MINERALES</i>	<i>MINERALES DE ORO, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)</i>
<i>SUBCONTRATISTA</i>	<i>TULIO ANTONIO HURTADO IBARGUEN</i>																
<i>AREA TOTAL SUBCONTRATO</i>	<i>41,1768 HECTÁREAS</i>																
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>NOVITA</i>																
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>CHOCÓ</i>																
<i>CELDAS</i>	<i>25</i>																
<i>MINERALES</i>	<i>MINERALES DE ORO, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)</i>																



LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,62900	4,98100
2	-76,62900	4,98000
3	-76,62900	4,97900
4	-76,62967	4,97900
5	-76,63000	4,97921
6	-76,63100	4,97983
7	-76,63200	4,97984
8	-76,63219	4,97984
9	-76,63300	4,97958
10	-76,63344	4,97943



						11	-76,63363	4,97900
						12	-76,63400	4,97900
						13	-76,63400	4,97900
						14	-76,63400	4,97800
						15	-76,63400	4,97783
						16	-76,63446	4,97702
						17	-76,63500	4,97702
						18	-76,63507	4,97702
						19	-76,63508	4,97800
						20	-76,63508	4,97900
						21	-76,63508	4,98000
						22	-76,63509	4,98100
						23	-76,63509	4,98200
						24	-76,63500	4,98200
						25	-76,63400	4,98200
						26	-76,63300	4,98200
						27	-76,63200	4,98200
						28	-76,63100	4,98200
						29	-76,63000	4,98200
						30	-76,62900	4,98200

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N04K04C23P
2	18N04K04C19V
3	18N04K04C19Y
4	18N04K04C19T
5	18N04K04C24E
6	18N04K04C19U
7	18N04K04C20V
8	18N04K04C24K
9	18N04K04C19Q
10	18N04K04C24B
11	18N04K04C19W
12	18N04K04C24C
13	18N04K04C19X
14	18N04K04C20Q
15	18N04K04C24D
16	18N04K04C19S
17	18N04K04C19Z
18	18N04K04C24F
19	18N04K04C23E
20	18N04K04C24A
21	18N04K04C23J
22	18N04K04C25A
23	18N04K04C19R
24	18N04K04C18Z
25	18N04K04C18U

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la

					<p>proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero al señor TULLIO ANTONIO HURTADO IBARGUEN identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.382.938., informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero a la carrera 42 No. 3 Sur – 81 Torre 1 Piso 15 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. Correo electrónico: tulioformalizado@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8 respectivamente, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HCA-082 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-005	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	22/09/2022	GLM N.º 146	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-005, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 26 al 29 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>



INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATISTA TAMANA GOLD S.A.S.
AREA TOTAL SUBCONTRATO 78,0639 HECTÁREAS
MUNICIPIOS CONDOTO - NOVITA
DEPARTAMENTO CHOCÓ
CELDAS 93
MINERALES MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS
CONCENTRADOS MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE
PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO,
OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64782	4,99768
2	-76,64700	4,99797
3	-76,64692	4,99800
4	-76,64600	4,99833
5	-76,64500	4,99868
6	-76,64411	4,99900
7	-76,64400	4,99904
8	-76,64300	4,99939
9	-76,64287	4,99944
10	-76,64278	4,99900
11	-76,64258	4,99800
12	-76,64239	4,99700
13	-76,64219	4,99600
14	-76,64200	4,99507
15	-76,64200	4,99500
16	-76,64199	4,99500
17	-76,64179	4,99400
18	-76,64175	4,99383



						19	-76,64200	4,99379	
						20	-76,64300	4,99366	
						21	-76,64400	4,99353	
						22	-76,64500	4,99340	
						23	-76,64600	4,99328	
						24	-76,64700	4,99315	
						25	-76,64800	4,99302	
						26	-76,64812	4,99300	
						27	-76,64900	4,99289	
						28	-76,64913	4,99287	
						29	-76,64914	4,99300	
						30	-76,64920	4,99400	
						31	-76,64927	4,99500	
						32	-76,64933	4,99600	
						33	-76,64936	4,99657	
						34	-76,65000	4,99650	
						35	-76,65100	4,99638	
						36	-76,65200	4,99627	
						37	-76,65300	4,99616	
						38	-76,65400	4,99605	
						39	-76,65440	4,99600	
						40	-76,65500	4,99593	
						41	-76,65529	4,99590	



42	-76,65529	4,99600
43	-76,65529	4,99700
44	-76,65529	4,99800
45	-76,65529	4,99900
46	-76,65529	4,99917
47	-76,65500	4,99925
48	-76,65400	4,99955
49	-76,65300	4,99985
50	-76,65250	5,00000
51	-76,65200	5,00015
52	-76,65100	5,00045
53	-76,65000	5,00075
54	-76,64915	5,00100
55	-76,64900	5,00104
56	-76,64800	5,00134
57	-76,64799	5,00134
58	-76,64797	5,00100
59	-76,64793	5,00000
60	-76,64788	4,99900
61	-76,64783	4,99800

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N04K04B04U
2	18N04K04B05K
3	18N04K04B05C
4	18N04K04B05T
5	18N04G24P21V
6	18N04K04C06L
7	18N04K04C01M
8	18N04K04C06I



						9	18N04K04C02F	
						10	18N04K04C02A	
						11	18N04K04C07C	
						12	18N04K04B05F	
						13	18N04K04B05G	
						14	18N04K04B05M	
						15	18N04K04C06A	
						16	18N04K04C01B	
						17	18N04K04C01T	
						18	18N04K04C01Z	
						19	18N04K04C01U	
						20	18N04K04C01P	
						21	18N04K04C02X	
						22	18N04K04C02R	
						23	18N04K04C07I	
						24	18N04K04B05A	
						25	18N04G24N25Z	
						26	18N04K04C06K	



						27	18N04G24P21Q
						28	18N04K04C01W
						29	18N04K04C01C
						30	18N04G24P21S
						31	18N04K04C01J
						32	18N04K04C02L
						33	18N04K04B04E
						34	18N04K04B05R
						35	18N04K04B05S
						36	18N04K04B05P
						37	18N04K04B05J
						38	18N04K04C06F
						39	18N04K04C01F
						40	18N04K04C06G
						41	18N04K04C06B
						42	18N04G24P21R
						43	18N04K04C07F
						44	18N04K04C07G
						45	18N04K04C02W
						46	18N04K04C02M
						47	18N04K04C02G
						48	18N04K04C02H
						49	18N04K04C07D
						50	18N04K04B04Z
						51	18N04K04B05V
						52	18N04K04B05H
						53	18N04K04B05D
						54	18N04G24N25Y
						55	18N04K04C01R
						56	18N04K04C01G
						57	18N04K04C06C
						58	18N04K04C01X
						59	18N04K04C01Y
						60	18N04K04C01I
						61	18N04K04C02V
						62	18N04K04C02S
						63	18N04K04B05Q

					<p>Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la sociedad TAMANA GOLD S.A.S. con NIT 901588641- 3., informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero a la carrera 25 No. 12 Sur – 59 Oficina 9914 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. Correo electrónico: colombiaminergia@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HCA-082 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>												
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-006	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	22/09/2022	GLM N.º 147	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-006, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 26 al 29 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="0"> <tr> <td>SUBCONTRATISTA</td> <td>WILLIAM MENDOZA RIVAS</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>25,5772 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS</td> <td>NOVITA</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>CHOCÓ</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS</td> </tr> </table>	SUBCONTRATISTA	WILLIAM MENDOZA RIVAS	AREA TOTAL SUBCONTRATO	25,5772 HECTÁREAS	MUNICIPIOS	NOVITA	DEPARTAMENTO	CHOCÓ	CELDAS	34	MINERALES	MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
SUBCONTRATISTA	WILLIAM MENDOZA RIVAS																
AREA TOTAL SUBCONTRATO	25,5772 HECTÁREAS																
MUNICIPIOS	NOVITA																
DEPARTAMENTO	CHOCÓ																
CELDAS	34																
MINERALES	MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS																



LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,65530	4,99220
2	-76,65530	4,99300
3	-76,65529	4,99400
4	-76,65529	4,99500
5	-76,65529	4,99590
6	-76,65500	4,99593
7	-76,65440	4,99600
8	-76,65400	4,99605
9	-76,65300	4,99616
10	-76,65200	4,99627
11	-76,65100	4,99638
12	-76,65000	4,99650
13	-76,64936	4,99657
14	-76,64933	4,99600
15	-76,64927	4,99500
16	-76,64920	4,99400
17	-76,64914	4,99300
18	-76,64913	4,99287
19	-76,65000	4,99277
20	-76,65100	4,99267
21	-76,65200	4,99256
22	-76,65300	4,99245
23	-76,65400	4,99234
24	-76,65500	4,99223



LISTADO DE CELDAS QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N04K04B09P
2	18N04K04B05T
3	18N04K04B10B
4	18N04K04B10H
5	18N04K04B05Y
6	18N04K04C06A
7	18N04K04B05W
8	18N04K04C06K
9	18N04K04B10L
10	18N04K04B05R
11	18N04K04B10M
12	18N04K04B05S
13	18N04K04C06F
14	18N04K04B04Z
15	18N04K04B10F
16	18N04K04B05V
17	18N04K04B10C
18	18N04K04B09J



					S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".												
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-007	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	22/09/2022	GLM N.º 148	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-007, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 26 al 29 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table> <tr> <td>SUBCONTRATISTA</td> <td>FELIX RAMIREZ AGUILAR</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>39,8116 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS</td> <td>NOVITA</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>CHOCÓ</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS</td> </tr> </table>	SUBCONTRATISTA	FELIX RAMIREZ AGUILAR	AREA TOTAL SUBCONTRATO	39,8116 HECTÁREAS	MUNICIPIOS	NOVITA	DEPARTAMENTO	CHOCÓ	CELDAS	47	MINERALES	MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
SUBCONTRATISTA	FELIX RAMIREZ AGUILAR																
AREA TOTAL SUBCONTRATO	39,8116 HECTÁREAS																
MUNICIPIOS	NOVITA																
DEPARTAMENTO	CHOCÓ																
CELDAS	47																
MINERALES	MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METALICOS ´ - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS																



LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64208	5,00100
2	-76,64200	5,00053
3	-76,64190	5,00000
4	-76,64187	4,99980
5	-76,64200	4,99975
6	-76,64300	4,99940
7	-76,64400	4,99904
8	-76,64411	4,99900
9	-76,64500	4,99868
10	-76,64600	4,99833
11	-76,64692	4,99800
12	-76,64700	4,99797
13	-76,64782	4,99768



						14	-76,64783	4,99800
						15	-76,64787	4,99900
						16	-76,64792	5,00000
						17	-76,64796	5,00100
						18	-76,64800	5,00180
						19	-76,64800	5,00200
						20	-76,64801	5,00200
						21	-76,64805	5,00300
						22	-76,64808	5,00357
						23	-76,64800	5,00359
						24	-76,64700	5,00388
						25	-76,64659	5,00400
						26	-76,64600	5,00417
						27	-76,64500	5,00446
						28	-76,64400	5,00475
						29	-76,64314	5,00500
						30	-76,64300	5,00504
						31	-76,64282	5,00509
						32	-76,64281	5,00500
						33	-76,64263	5,00400
						34	-76,64245	5,00300
						35	-76,64227	5,00200



LISTADO DE CELDAS QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N04K04C01M
2	18N04G24P21L
3	18N04K04C02F
4	18N04K04C02A
5	18N04G24P22L
6	18N04G24P22G
7	18N04G24P21H
8	18N04G24P22K
9	18N04G24P22M
10	18N04G24P22C
11	18N04K04C01C
12	18N04G24P21S
13	18N04G24P21T
14	18N04K04C01J
15	18N04G24P21P
16	18N04G24P21E
17	18N04G24P22S
18	18N04G24P22B
19	18N04G24P22Q

					<p>sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero el señor FELIX RAMIREZ AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y ane- xando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es carrera 42 No. 3 Sur – 81 Torre 1 Piso 15 la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. Correo electrónico: info@auvert.co. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	833T	JOSÉ MISAEL RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JOSÉ SILVINO RODRÍGUEZ, JOSÉ AQUILINO ALVARADO, MANZUR PINZÓN PÉREZ, CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LIMITADA E INVERSIONES	22/09/2022	GSC-ZC N.º 1256	<p>REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de subsanar la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la autoridad minera. 2. MANTENER la medida de suspensión a todas las labores de desarrollo, preparación y explotación y mantenimiento impuesta sobre el área del contrato de concesión No. 833T, dado que no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Auto GSC-ZC No. 0001525 del 30 de octubre de 2020. 3. INFORMAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades mineras y/o explotación hasta no contar con el Instrumento Ambiental aprobado y otorgado por la Autoridad Ambiental competente y el Plan de Trabajos de Explotación aprobado por la Autoridad Minera según la Resolución No. 603 del 13 de</p>

		PINZÓN MARTÍNEZ S.A.			septiembre de 2019, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Una vez cuenten con Licencia ambiental otorgada y se reactiven las labores mineras se debe capacitar y certificar al personal en socorredores de salvamento minero de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015. 2. Una vez cuenten con Licencia ambiental otorgada y se reactiven las labores mineras deben contar con el estudio de explosividad de polvo de carbón para las labores mineras aprobadas dentro del PTO. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZC No 000471 de 09 de agosto de 2022. 4. Informar al Alcalde Municipal de Cucunuba, Cundinamarca. del presente acto administrativo y del informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZC No 000471 del 09 de agosto de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9482	P3 CARBONERAS LOS PINOS	22/09/2022	GSC-ZC N.º 1257	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 9482, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Realizar reforzamiento del sostenimiento del tercer Nivel Manto la quinta al sur. ☑ Realizar las cunetas de desagüe hacia el pozo en el tercer nivel de Ciscuda al sur. Plazo: INMEDIATO. ☑ Continuar con la implementación del sistema de monitoreo de gases continuo en todas las minas. Plazo: INMEDIATO. ☑ Continuar con el proceso de capacitación y certificación de los trabajadores para el desarrollo de trabajos en alturas. ☑ Continuar con la conformación de la cuneta que se encuentra en el pie del talud para el manejo del botadero y el control de aguas lluvias. ☑ Cambiar periódicamente los reflectivos de las vagonetas de acuerdo al desgaste. ☑ Actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. ☑ Hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas de todas las labores subterráneas y a todas las cunetas superficiales y llevar el respectivo registro. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsanó el requerimiento realizado y la aplicación de los correctivos y/o un plan

de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, por lo que adicionalmente será verificado en la próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR** suspender de manera inmediata las actividades que se han venido adelantado en las bocaminas no autorizadas por los titulares mineros, como tampoco se encuentran contempladas en el PTO aprobado para el contrato de concesión No 9482 ubicadas dentro del polígono minero o con labores bajo tierra, en las siguientes coordenadas, la cual cuenta con Resolución GSC. 164 del 28 de abril de 2022, por medio de la cual se concedió el amparo administrativo y se ordenó el cierre de estas bocaminas no autorizadas.

<i>Bocamina</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
<i>San Antonio 1</i>	<i>5.2059675</i>	<i>-73.8570154</i>
<i>San Antonio 2</i>	<i>5.2056993</i>	<i>-73.8564828</i>
<i>San Antonio 3</i>	<i>5.205042</i>	<i>-73.8575718</i>
<i>Innombrada 1</i>	<i>5.1966077</i>	<i>-73.8575718</i>

2. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000455 del 25 de julio de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Dar traslado del presente acto administrativo junto con el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000455 del 25 de julio de 2022, a la **ALCADIA de SUTATAUSA, CUNDINAMARCA**, para lo relativo a su competencia en relación a las actividades mineras no autorizadas dentro de título minero conforme a lo resuelto en la Resolución GSC No. 164 del 28 de abril de 2022 y lo evidenciado en esta visita. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.

DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13243, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **REQUERIMIENTOS REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. 13243, bajo apremio de multa, de

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

13243

**JOSE FRANCISCO
CUEVAS SANCHEZ,**

22/09/2022

GSC-ZC N.º 1258

**MARCELA
CARVAJAL VILLAMIL**

conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Capacitar en trabajo de alturas al personal encargado de realizar el descargue de carbón en los patios, toda vez que se evidencio trabajos sin protección con una altura aproximada de 3 metros. 30 días ☑ Actualizar plano de labores bajo tierra con los nuevos frentes de explotación, refugio, frentes cerrados etc. 15 días. ☑ Continuar realizando adaptaciones en el patio de acopio, parqueadero y compactación de estériles. ☑ Asignar una persona responsable del control y seguimiento de los registros del personal que ingresan diariamente bajo tierra (ubicación por área -zona-fecha). Inmediato. ☑ Publicar en un lugar visible el reglamento Interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Inmediato ☑ Dotar el refugio de alimentos no perecederos, agua potable frecuentemente renovada y dotar botiquín de primeros auxilios. Inmediato. ☑ Realizar cronograma y mantenimiento de los equipos. 15 días ☑ Actualizar isométrico del circuito de ventilación. 15 días ☑ Implementar el ducto de ventilación para mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad del personal encontrado en los tambores de preparación y frente de avance del Nivel 2 Galería 1 cruzada 3, BM El Rincón, toda vez que se encontró con VLP de 0.41 de CO2, así como mantenerlo ventilado de manera permanente. Inmediato. ☑ Continuar dando mantenimiento y rehabilitación del techo en superficie del inclinado de la bocamina El Rincón. Para lo cual, se otorga un término máximo **de treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsanó el requerimiento realizado y aplique los correctivos necesarios y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo anterior, será verificado en la próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, modificado por el decreto 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000432 de 11 de julio de 2022. 3. INFORMAR que mediante AUTO GSC-ZC No. 000725 del 19 de abril de 2021 notificado por estado jurídico No. 061 de 23 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la **Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar**. 4. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000432 de 11 de julio de 2022, ya que se evidencio que NO han acatado la diligencia de cierre y suspensión inmediata de las actividades mineras ordenada y

					<p>ejecutada por la Alcaldía el 21 de septiembre de 2021 y han continuado con las labores de explotación dentro del área. 5. Informar y dar traslado al ALCALDE MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000432 de 11 de julio de 2022 y del presente auto, ya que se evidencio que NO han acatado la diligencia de cierre y suspensión inmediata de las actividades mineras ordenada y ejecutada por la Alcaldía el 21 de septiembre de 2021 y se han continuado con las labores de explotación dentro del área del título en la vereda Espinal Carrizal por los señores: Javier Casallas y Luz Casallas (BM La Esperanza localizada en coordenadas N: 1.077.298 E:1.046.234 y C: 3027 msnm); Carlos Casallas (BM Sin Nombre localizada en coordenadas N: 1.077.491 E: 1.046.120 y C: 3050 msnm); Álvaro Rodríguez, Adolfo Triana Gómez y Jairo Alonso Rodríguez (BM La Joyita localizada en coordenadas N: 1.077.451 E: 1.046.309 y C: 3033 msnm); Luís Segura (BM La Esperanza 2 localizada en coordenadas N: 1.077.723 E: 1.046.114 y C: 3074 msnm) y William Triana (BM El Bosque localizada en coordenadas N: 1.077.286 E:1.046.619 y C: 2992 msnm), a las cuales la alcaldía municipal de Lenguazaque realizó el cierre y desalojo y que, a la fecha permanecen activas georreferenciadas. 6. Informar al Ministerio de Defensa que en el Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000432 de 11 de julio de 2022, se evidenció incumplimiento en aspectos relacionados con explosivos en labores mineras, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000432 de 11 de julio de 2022, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15431	LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO, JORGE RIAÑO PRIETO	22/09/2022	GSC-ZC N.º 1259	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15431, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 2</p>

Colocar sostenimiento en la Cruzada manto uno a manto dos o en su defecto presentar estudio geomecánica justificando él porque no se coloca sostenimiento. ☑ Adecuar y señalar nichos de seguridad. ☑ Reforzar y adecuar tambor de ventilación número 3. ☑ Colocar manila al tambor de ventilación 2 de nivel 1 a superficie. ☑ Actualizar el plan de ventilación e incluir el cálculo del ventilador principal y auxiliar. ☑ Realizar plan de mantenimiento al sistema de ventilación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Mantener encendido durante todo el turno el ventilador que suministra aire al nivel 1 Veta chica Sur. ☑ Reemplazar y colocar señalización a las vagonetas, dónde está, se encuentra deteriorada. ☑ Documentar y actualizar el mantenimiento realizado al sistema de drenaje. ☑ Elaborar y allegar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para equipos y herramientas. ☑ Realizar los procedimientos y allegar los permisos para trabajos seguros en altura del personal que labora en mina. ☑ Allegar la certificación de la 'Capacitación a todo el personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Allegar la certificación de Capacitación a los brigadistas. ☑ Implementar el sistema de control de polvo, allegando el soporte correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000398 del 29 junio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FJ5-092</p>	<p>LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA</p>	<p>22/09/2022</p>	<p>GSC-ZC N.º 1260</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ5-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. FJ5-092 bajo causal de caducidad, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal g) e i) de la ley 685 de 2001: “ El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos “ y el “ incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión...” para que no persistan en realizar actividades de desarrollo preparación explotación y mantenimiento de lámina el rabanal georeferenciada en coordenadas Norte 1075991 este 1045809 Cota 2923 localizada en la Vereda espinal Carrizal, toda vez que no se cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente y adicionalmente la bocamina no se encuentra incluida dentro del programa de trabajos y Obras aprobado. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputa o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR Y REITERAR al titular LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL Y EVACUACIÓN INMEDIATA DEL PERSONAL ENCONTRADO EN LAS LABORES SUBTERRÁNEAS DE LA MINA EL RABANAL, y que se abstenga de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que el título minero, durante la inspección realizada en los niveles de desarrollo y tambores de preparación, se registraron concentraciones de dióxido de carbono por encima de los valores límites permisibles que oscilaron entre 0.54% a 1.42% y deficiencia en los niveles de oxígeno (19%), y adicionalmente, la mina no cuenta con una salida para el retorno del aire viciado ni con una salida de emergencia, lo cual genera una condición de riesgo inminente a los trabajadores. 2. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, modificado por el decreto 944 de 01 de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000396 del 29 de junio 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000070 del 14 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 18 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR del Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000396 del 29 de</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	-------------------------------	--

junio 2022, que se evidencio que NO han acatado la medida de cierre y suspensión inmediata de las actividades mineras ordenadas y han continuado con las labores de explotación dentro del área. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2. INFORMAR al **Alcalde Municipal de Lenguazaque** que en el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000396 del 29 de junio 2022, se evidencio que NO han acatado la medida de suspensión inmediata de las actividades mineras y han continuado con las labores de explotación dentro del área. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000396 del 29 de junio 2022 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **26 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo